

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **JOHN DANIER GIRALDO MUÑOZ**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01160 del 15 de julio de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS ubicada en el Km 62 Vereda Caunapi del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 636556".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 29 de julio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01160 del 15 de julio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01160 del 15 de julio de 2025 en (4) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01160 DE 2025

(15 Julio 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS ubicada en el Km 62 Vereda Caunapi del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 636556

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM, encontrando a la estación GASOLINERA LOS VIAJEROS, identificada con código 636556 ubicada en Rio Rosario Vereda Vuelta Larga del municipio de San Andres de Tumaco (Tumaco) en el departamento de Nariño, propiedad de JOHN DANIER GIRALDO MUÑOZ y operado por el mismo JOHN DANIER GIRALDO MUÑOZ.

Que mediante los radicados No. 1-2024-054251 del 3 de diciembre de 2024 y 1-2024-056358 del 16 de diciembre de 2024, el señor SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, identificado con NIT 1004537327-4, inició trámite con el fin de obtener autorización para realizar cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS e identificada con código 636556.

Que mediante la respuesta 2-2025-000794 del 15 de enero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentación faltante a SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS.

Que mediante el radicado No. 1-2025-005121 del 7 de febrero de 2025, el señor SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, remitió parte de la información y documentación faltante.

Que mediante la respuesta 2-2025-007853 del 12 de marzo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentación faltante a SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS.

Que mediante radicado No 1-2025-029322 del 16 de junio de 2025, SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, remitió documentación y aclaración pendientes, cumpliendo con los requisitos señalados en el Decreto 1073 de 2015 y en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS ubicada en el Km 62 Vereda Caunapi del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 636556”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Presentó estados financieros de SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS
2. Certificado de existencia y representación legal - para personas jurídicas o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	- Presentó Certificado de Matrícula mercantil de persona natural de SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, de fecha 11/07/2025, expedida por la Cámara de Comercio de Tumaco - Presentó Matrícula mercantil del establecimiento GASOLINERA LOS VIAJEROS, de fecha 21/01/2025, expedida por la Cámara de Comercio de Tumaco.
3. Permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.	Presentó reporte del cambio de propietario ante la autoridad ambiental CORPONARIÑO, con fecha de recibido 25-11-2024.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Presentó Póliza de RCE No 23457331-1603 de ALLIANZ SEGUROS S.A. con vigencia desde 01/08/2024 hasta 31/07/2024.
5. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Presentó Certificado No 23-10-AU-249 M2, con fecha de emisión 28/10/2023, expedido por Certificadora Nacional S.A.S.
6. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	Presentó Cesión al contrato de suministro de combustibles 75 de 2018 con PETRODECOL, suscrito entre JOHN DANIER GIRALDO MUÑOZ (Cedente) y SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS (Cesionario), ante la Notaría única del círculo de Barbacoas, de fecha 15 Nov 2024.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT.	Presentó este documento de SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS con Número de formulario 141124188261
8. Contrato de arrendamiento, compraventa o equivalente (Documento que evidencie cambio de propietario)	- Presentó Contrato de compraventa del establecimiento comercial, entre JOHN DANIER GIRALDO MUÑOZ (Vendedor) y SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS (Comprador), de fecha 15 de septiembre de 2023 - Presentó Certificado de ubicación por parte de la Secretaría de Planeación municipal, donde se aclara que la ubi-

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS ubicada en el Km 62 Vereda Caunapi del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 636556”

	cación de la EDS es Vereda Caunapi - Km 62 en San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, fechado el 24 de abril de 2025 • Presentó Certificado de Existencia y Ubicación, por parte de la Inspectora de Policía Rural de Tumaco, donde se aclara que la ubicación de la EDS es Vereda Caunapi - Km 62 en San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, fechado el 27 de mayo de 2025 • Presentó Certificado de sana posesión del predio ubicado en la Vereda Caunapi Km 62, por parte de la Secretaría de Planeación municipal de San Andres de Tumaco, fechado el 17 de septiembre de 2024
--	---

Que, a solicitud de esta Dependencia, el solicitante remitió sendas certificaciones de Planeación Municipal y de la Inspectora de Policía Rural, en las que se precisa la ubicación de la estación de servicio.

Que, una vez recibida la información allegada por SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 y en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, identificado con NIT 1004537327-4 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS ubicada en el Km 62 Vereda Caunapi del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 636556, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, identificado con NIT 1004537327-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS ubicada en el Km 62 Vereda Caunapi del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 636556.

Artículo 3. SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada GASOLINERA LOS VIAJEROS ubicada en el Km 62 Vereda Caunapi del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño, identificada con código SICOM 636556”

Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar SEGUNDO CELSO PERLAZA RIASCOS, al correo electrónico behincapieto29@hotmail.com, conforme información que reposa en el RUES. Igualmente notificar a JOHN DANIER GIRALDO MUÑOZ, al correo combustiblesvarios@hotmail.com, según información que reposa en SICOM y behincapieto29@hotmail.com, conforme información que reposa en el RUES.

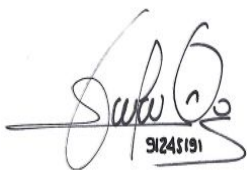
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Pablo Andrés Torres Aranguren
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga